



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA - CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 1016

Florencia, 13 SEP 2017

ACCIÓN	: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	: 18-001-33-31-002-2008-00144-00
DEMANDANTE	: JHON JAIRO CUELLAR CASTRO Y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO	: OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

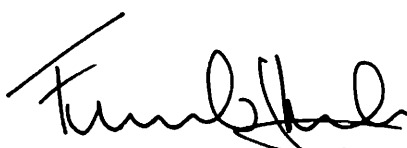
PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior jerárquico.

SEGUNDO: ORDENAR la expedición de primera copia auténtica que preste mérito ejecutivo de segunda instancia y auto interlocutorio N° 5557/ 111-08-2017/ P.O de 03 de agosto de 2017 y la constancia de ejecutoria.

TERCERO: Y en consecuencia una vez en firme el presente proveído y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA – CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 1034

Florencia, 13 SEP 2017

ACCIÓN	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	: 18-001-23-31-002- 2006-00342-00
DEMANDANTE	: VOLTAIRE DE JESUS CIRO RESTREPO
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE FLORENCIA
ASUNTO	: OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior jerárquico, en consecuencia una vez en firme el presente proveído y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA – CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 1019

Florencia, 13 SEP 2017

ACCIÓN	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	: 18-001-33-31-751- 2013-00004-00
DEMANDANTE	: ROSALBA VASQUEZ LONDOÑO
DEMANDADO	: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS.
ASUNTO	: OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior jerárquico, en consecuencia una vez en firme el presente proveído y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA – CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 1018

Florencia, 13 SEP 2017

ACCIÓN	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	: 18-001-33-31-001- 2012-00022-00
DEMANDANTE	: RUBIEL ROJAS ORTIZ
DEMANDADO	: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ-INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD EN LIQUIDACIÓN- DESAC
ASUNTO	: OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior jerárquico, en consecuencia una vez en firme el presente proveído y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA – CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 1015

Florencia, 13 SEP 2017

ACCIÓN	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	: 18-001-33-31-701- 2012-00085-00
DEMANDANTE	: ETHAN ALLEN RUGE ORTIZ
DEMANDADO	: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA
ASUNTO	: OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior jerárquico, en consecuencia una vez en firme el presente proveído y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA – CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 1023

Florencia, 13 SEP 2017

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 18-001-33-31-702- 2013-00014-00
DEMANDANTE : GLADIS GONZALEZ CUELLAR
DEMANDADO : NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
ASUNTO : OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior jerárquico, en consecuencia una vez en firme el presente proveído y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA – CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 1014

Florencia, 13 SEP 2017

ACCIÓN	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	: 18-001-33-31-001- 2012-00013-00
DEMANDANTE	: AYDA SOCORRO PEÑA SANCHEZ
DEMANDADO	: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ- IDESAC EN LIQUIDACIÓN
ASUNTO	: OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior jerárquico, en consecuencia una vez en firme el presente proveído y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA – CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 1013

Florencia, 13 SEP 2017

ACCIÓN	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	: 18-001-33-31-001- 2012-00010-00
DEMANDANTE	: GILDARDO ANTONIO REYES HERNÁNDEZ
DEMANDADO	: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ – IDESAC EN LIQUIDACIÓN
ASUNTO	: OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior jerárquico, en consecuencia una vez en firme el presente proveído y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA - CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 1019

Florencia, **13 SEP 2017**

ACCIÓN	: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	: 18-001-33-31-001-2011-00566-00
DEMANDANTE	: FELIX ANTONIO MORENO LANCERO
DEMANDADO	: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS
ASUNTO	: OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior jerárquico.

SEGUNDO: ORDENAR la expedición de primera copia auténtica que preste mérito ejecutivo de la segunda instancia y la constancia de ejecutoria.

TERCERO: Y en consecuencia una vez en firme el presente proveído y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA – CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 1022

Florencia, 13 SEP 2017

ACCIÓN	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	: 18-001-33-31-702- 2013-00011-00
DEMANDANTE	: HECTOR BRAVO PRECIADO
DEMANDADO	: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTROS.
ASUNTO	: OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior jerárquico, en consecuencia una vez en firme el presente proveído y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA – CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 1017

Florencia, 13 SEP 2017

ACCIÓN	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	: 18-001-33-31-701- 2013-00011-00
DEMANDANTE	: ROBINSON VARGAS
DEMANDADO	: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
ASUNTO	: OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior jerárquico, en consecuencia una vez en firme el presente proveído y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA-1062

Florencia – Caquetá, 13 SEP 2017

ACCIÓN	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: PEDRO IGNACIO VALCARCEL Y OTROS
DEMANDADO	: HOSPITAL MARÍA INMACULADA
RADICACIÓN	: 18-001-33-31-001-2012-00053-00

Procede el despacho a decidir el recurso de reposición presentado por el apoderado del llamado en garantía La Equidad Seguros Generales contra el auto de abrió el proceso a pruebas.

ANTECEDENTES

Mediante auto interlocutorio No. JTA-626 fechado 29 de junio de 2017 se dio apertura al periodo probatorio del proceso de la referencia y se decretaron pruebas solicitadas por las partes, decretándose a favor del llamado en garantía La Equidad Seguros los testimonios solicitados.

Por su parte, el apoderado judicial de La Equidad Seguros el 07 de julio del año en curso radicó recurso de reposición contra del auto que decretó pruebas, argumentado que en el mismo no se tuvieron en cuenta las pruebas documentales allegadas con el escrito de contestación de demanda y llamamiento en garantía.

CONSIDERACIONES

El Código Contencioso Administrativo en su artículo 180 establece que el recurso de reposición procede contra los autos de trámite que dicte el juez que no sean susceptibles del recurso de apelación, así mismo, que la oportunidad para interponerlo como su trámite estará sujeto a las reglas establecidas por el Código de Procedimiento Civil, veamos:

"El recurso de reposición procede contra los autos de trámite que dicta el ponente y contra los interlocutorios dictados por las salas del Consejo de Estado, o por los tribunales, o por el juez, cuando no sean susceptibles de apelación.

En cuanto a su oportunidad y trámite se aplicarán los artículos 348, incisos 2º y 3º, y 349 del Código de Procedimiento Civil".

Con relación a la oportunidad para interponer el recurso, el inciso segundo del artículo 348 del código de procedimiento civil determina que el mismo debe presentarse dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, por escrito presentado dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto, excepto cuando éste se haya dictado en una audiencia o diligencia, caso en el cual deberá interponerse en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto.

En virtud de lo expuesto, observa el Despacho que el recurso de reposición presentado por el apoderado del llamado en garantía contra el auto que ordenó la apertura del proceso a

pruebas fue radicado dentro de los tres siguientes a la notificación del auto; además que le asiste razón al profesional del derecho al manifestar que en dicho auto no se decretaron las documentales aportadas por La Equidad Seguros junto con el escrito de contestación de demanda, por lo que se torna viable acceder a su solicitud.

Así las cosas, el Despacho repondrá el auto interlocutorio No.JTA-626 fechado 29 de junio de 2017, en el sentido de tener como pruebas las documentales aportadas por el llamado en garantía La Equidad seguros visible a folios 27 a 35 del cuaderno de llamado en garantía.

Por lo antes expuesto, el suscrito Juez,

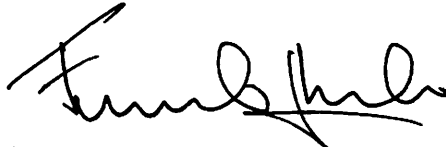
RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto interlocutorio No.JTA-626 fechado 29 de junio de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ADICIONAR al auto que abrió a pruebas el proceso el siguiente numeral: **TENER** como pruebas las documentales aportadas en el escrito de contestación de demanda efectuada por el llamado en garantía La Equidad Seguros Generales visibles a folios 27 a 35 del cuaderno de llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA